

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 8 DE JUNIO DE 1956

{ N° 12.977

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución N° 2007 de 19 de Mayo de 1954, por la cual se reconoce a un Consúl.

Resolución N° 2008 de 18 de Mayo de 1954, por la cual se declara panameño por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 22 de 8 de Febrero de 1955, por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos.

Sección Primera

Resolución N° 159 de 17 de Marzo de 1954, por la cual se concede una exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 414 de 2 de Septiembre de 1954, por el cual se adiciona un decreto.

Decreto N° 415 de 2 de Septiembre de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Decretos Nos. 416, 417 y 418 de 2 de Septiembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 88 de 6 de Abril de 1955, por el cual se cancela una licencia.

Resolución N° 89 de 6 de Abril de 1955, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RECONOCESE UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 2007

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 2007.—Panamá, 19 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Jorge Loiza, Embajador de Costa Rica en Panamá, en comunicación I. M. B. 135, de 12 de los corrientes, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Ricardo Borbón Barahona, como Cónsul General de Costa Rica en Panamá, República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor Ricardo Borbón Barahona como Cónsul General de Costa Rica en Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y oficiése a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Borbón Barahona las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2008

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2008.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

El señor Herman Brisford Herrar Rhoden, hijo de Melvin Herrar y de Almira Rhoden, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 5 de Abril del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Herman Brisford Rhoden ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director-General del Registro Civil, en donde consta que el señor Herrar nació en Guabito, distrito y provincia de Bocas del Toro, el día 7 de Noviembre de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Herrar ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que se materia de consideración, se desprende que el señor Herrar ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Herman Brisford Herrar Rhoden tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 22

(DE 8 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes ascensos y nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Asciéndese a Tomás A. de León, al cargo de Auditor de 1ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Miguel Amat M., quien renunció;

Asciéndese a la señora Amada M. vda. de López, al cargo de Contador de 1ª Categoría, en la Dirección de Recaudación en reemplazo de Tomás A. de León, quien fué ascendido;

Asciéndese a Zaida Lasso, al cargo de Auditor de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Amada M. vda. de López;

Asciéndese a Olga R. de Moreno, al cargo de Oficial de 1ª Categoría en el Acueducto, en reemplazo de Zaida Lasso;

Asciéndese a la señora Zoila de Raven, al cargo de Oficial de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Olga R. de Moreno;

Enrique Cooban Fábrega, Inspector de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto de Licores, en reemplazo de Ceferino Domínguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Abdiel Flynn, Oficial de 5ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, en reemplazo de Gladys Vives, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 759

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 759.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

El señor Ricargo Arango Jr., en representación de la Pan American World Airways, Inc., en memorial de 10 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 12 tambores de alcohol Isopropílico y 40 tambores de alcohol Metílico, para uso de los aviones de la compañía, y cuyo valor es de B 1,296.45, procedente de Nueva York, EE.UU., en el vapor "Cristóbal", embarcados por la Pan American World Airways, Inc., según consta en la Factura Consular Nº A-92426 y en el conocimiento de embarque B.L. Nº 17.

Acompaña a la solicitud la nota Nº 16-EX. del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 9 de los corrientes, de conformidad con la Cláusula 4ª del Contrato Nº 8 de 1º de Septiembre de 1949.

Dicha solicitud se basa en la Cláusula 4ª del Contrato Nº 8 de 1º de Septiembre de 1949, celebrado entre la Nación y la mencionada compañía.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo Arango Jr., en representación de la Pan American World Airways, Inc. la exoneración de derechos de importación sobre 12 tambores de alcohol Isopropílico y 40 tambores de alcohol Metílico, para uso de los aviones de la compañía, y para despositarlos en el Area Libre de Tocumen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 414

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se adiciona el Decreto Nº 326 de 24 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se adiciona el Decreto Nº 326 de 24 de julio de 1954, en el sentido de que, para los efectos fiscales el nombramiento de Delmira C. de Hurtado sea a partir del 20 de junio de 1954 fecha en que comenzó a trabajar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO**DECRETO NUMERO 415**

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se corrige el Decreto N° 389 de 19 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 389 de 19 de agosto de 1954, por medio del cual se nombró a Olga Irene Rodríguez, Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en interinidad, en el sentido de que sea nombrada Maestra de Enseñanza Primaria de 4ª Categoría que es la categoría que le corresponde por no poseer ningún título.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 416**

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Antonia de Corbett, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Tílvia Testa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 417

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Albertina Cabañero, Subalterna de 5ª Categoría, en la Imprenta

Nacional, en reemplazo de Aida de Young quien se separa por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 418

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Coclé

Rita Collado, para la escuela de Río Grande, en reemplazo de Juana F. de Alzamora quien se retira por gravidez.

Norman José Núñez, para la escuela de Cañaveral, en reemplazo de Melba R. Arosemena quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CANCELASE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 88**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 88.—Panamá, Abril 6 de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 575, de 4 de Octubre de 1954, se concedió a la señora Raquel L. de Brown, maestra de grado en la escuela José María Barranco, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, una licencia provisional de tres (3) meses, sin sueldo, a partir del 7 de Octubre, para que realizara estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América;

Que la señora de Brown no cumplió con el requisito que se le exigió de que presentara el comprobante de matrícula dentro de los tres (3) meses de licencia provisional que se le concedió para

hacer estudios de perfeccionamiento profesional;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Raquel L. de Brown que se le cancela la licencia provisional de tres (3) meses que se le concedió por Resuelto N° 573, de 4 de Octubre de 1954, por no haber podido comprobar, con los documentos fehacientes, que está haciendo estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 89

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 89.—Panamá, Octubre 6 de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 68, de 14 de Marzo del presente año, se concedió a la señorita Cecilia Espinosa, maestra de grado en la escuela Dolega, de la Provincia Escolar de Chiriquí, licencia provisional de tres (3) meses, sin sueldo, con el objeto de que realizara estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América

Que la señorita Espinosa ha presentado el comprobante de rigor;

RESUELVE:

Concédese a la señorita Cecilia Espinosa la licencia definitiva, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente, de que trata el artículo 1° de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios, y llevar a cabo éstos de manera satisfactoria.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUILLERMO BATALLA

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad número 47-13324.

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número 596 de 27 de Marzo de 1956, de esta Notaría a mi cargo, los señores Edvigis Sánchez y Conrado Rosario Nicosia, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada Sánchez y Nicosia, Compañía Limitada, y

Que el activo y pasivo de la expresada Sociedad ha sido asumido por el socio señor Conrado Rosario Nicosia. Hago constar además, que el señor Nicosia ha establecido el Taller Nicosia, para dedicarse a la industria de productos de madera, y confirió poder general al señor Hildebrando Nicosia.

Panamá, Abril 2 de 1956.

J. GMO. BATALLA.

Liq. 9593
(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Bosch se encuentra depositado a órdenes de este Despacho un toro manchado de blanco y amarillo, herrado en el anca del lado derecho con una letra "A" apareciendo unida como una "J", de cascos blancos con negro y rabo de ese mismo color, talla segunda.

Dicha res fue denunciada en esta Alcaldía por el señor Vicente Solano, por estarse introduciendo en la finca "Los Bravos" desde el pasado mes de Junio, sin conocerle dueño alguno, ni el herrete que presenta es conocido por este lugar, y que, no obstante las investigaciones hechas por él para localizar al dueño, éste no ha sido conseguido.

Por tanto el Suscrito Alcalde, emplaza por este medio al que se considere como dueño de esta res, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, se presente a formular su reclamo y comprobar su derecho. Vencido el término fijado sin que se haya presentado reclamo formal alguno, se autorizará al Tesorero Municipal, para que proceda a su remate conforme lo establecen los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de este Despacho, como también copias del mismo se pondrán a la vista en los lugares más concurridos de esta localidad y otra le será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Parita, a los cuatro (4) días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

El Alcalde,

ERASMO PINILLA CH.

El Secretario,

J. Rodríguez A.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 47-45781, en memorial de fecha 17 del presente mes de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Gregorio Quintero, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cedulado N° 28-1855, se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "Sin nombre", ubicado en El Alto del Río, Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de veintiocho hectáreas con cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados (28 Hts. 4,250 MC) alindado así: Norte, terrenos de Trinidad Quintero y terreno de Ulpiano Quintero; Sur, terreno de Nemesio Cortés; Este, terreno de Severino González y camino de trabajadores.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y sendas copias se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Chitré, 27 de Marzo de 1956.

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

El Oficial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

Liq. 7777

(Segunda publicación)

Néstor Córdova.

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques; Para los efectos de Ley, al público;

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín, varón, mayor, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-2576, en

memorial de fecha Enero 19 de 1956 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor José de la Cruz Torres, varón, mayor de edad, panameño, cedula N° 60-59 solicita se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "La Mona", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santa María, de una capacidad superficial de diez hectáreas cuatro mil metros cuadrados (10 hts. 4000 MC.) alindado así: Norte, Julio Bernal y hermanos, por el Sur, camino de Anselmo Riquelme y al Este Anselmo Riquelme, al Oeste con Julio Bernal.

Y, para que sirva de formal notificación al público para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María por el término de Ley y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad "Eco Herrerano" y una sola vez en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 20 de Enero de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

Liq. 49586
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques;

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 47-45781, en memorial de fecha 20 del presente mes de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Manuel Solís Tello, se le expida título de propiedad en Compra sobre el Globo de terreno denominado "Romero", ubicado en jurisdicción de este Distrito de Chitré, de una capacidad superficial de trece hectáreas con siete mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (13 Hts. 7.440 MC) alindado así: Norte, carretera del Aeropuerto y Tierras Nacionales; Sur, Terrenos de Manuel Solís (petionario) y tierras Nacionales; Este, Tierras Nacionales; Oeste, carretera del Aeropuerto y terrenos de Manuel Solís Tello.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y en el de la Alcaldía de este Distrito de Chitré, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad "Eco Herrerano" y una sola vez en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 20 de Septiembre de 1955.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

Liq. 7774
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques;

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 47-45781, en memorial de fecha 17 del presente mes de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Aquileo Prieto, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino del Distrito de Las Minas, panameño, cedula N° 27-1451; se le expida título de propiedad en Compra sobre el Globo de terreno denominado

"El Cerro", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de "tres hectáreas con mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (3 Hts. 1.640 MC) alindado así: Norte, Camino Público y filo del Cerro de la Cruz y terreno de Encarnación Jaén y quebrada de los Pozos del Cerro; Este, terreno de Antonio Vega con quebrada de Los Pozos del Cerro de por medio y Oeste, camino de Los Mangos a Las Minas.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Chitré, 19 de Abril de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

Liq. 7775
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Julieta Verónica Davis Evans, mujer, de 41 años de edad en 1953, costarricense, negra, soltera, de oficios domésticos, no porta cédula de identidad personal, hija de James Davis y Adelina Evans, con residencia en la Calle 7a., entre las Avenidas Central y Meléndez, casa número 7034, cuarto número 3, bajos, sindicada por el delito genérico de "Incendiarismo", para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente de la providencia dictada por este Tribunal el 18 de Mayo de 1956, que dice lo siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Conforme lo informa el Secretario, el negocio se encuentra en estado de señalar fecha de audiencia, lo que una vez se hizo (fs. 106 vta.). En vista de que la encausada Julieta Verónica Davis Evans no ha sido localizada, procédese al emplazamiento por edicto de la misma, por el término de treinta (30) días hábiles, con las prevenciones que establece el artículo 2340 del Código Judicial.

Notifíquese. (fdo.) González. (fdo.) Castillo, Srío."

Se advierte a la encausada Davis Evans, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así dicha providencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar a la sindicada Julieta Verónica Davis Evans, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la sindicada Julieta Verónica Davis Evans, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

DARIO GONZALEZ.

El Secretario,

José D. Castillo M.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, emplaza y llama a Sebastián Valderrama, natural y vecino de Natá con residencia en Guayabita, agricultor y sin Cédula de Identidad Personal, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de doce días, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto

del Tercer Tribunal Superior por medio del cual se confirma el auto de enjuiciamiento por el delito de homicidio por imprudencia; auto que en su parte pertinente dice así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, Mayo dieciséis de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:
Por tanto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, aprueba el auto apelado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José de J. Grimaldo.—C. Hooper.—Arturo Pérez A.—Secretario."

Se hace saber al emplazado que si no comparece dentro del término indicado será declarado en rebeldía; se estimará su ausencia como un indicio grave y se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Se pide a las autoridades del orden político y judicial ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República que denuncien su paradero so pena de ser juzgados como encubridores si sabiendo no lo hicieron a excepción de los que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas conforme la ley.

Dado en Penonomé, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario,

RAUL E. JAEN.

(Segunda publicación)

Victor A. Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Hermenegildo García (a) Moñona, residente en La Chorrera antes de la consumación del ilícito averiguado, desconociéndose hasta ahora otro dato de identificación, sindicado del delito de violación carnal, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, del presente Edicto, comparezca a este Despacho, a notificarse de la sentencia condenatoria confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Del estudio que ha hecho el Tribunal de las constancias de autos llega a las mismas conclusiones a que ha llegado el sustanciador primario, o sea que existe la prueba buena para considerar culpable a García.

Por tanto, el segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Manuel Burgos. (fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) V. A. de García. (fdo.) José D. Castillo, Secretario."

Se advierte al inculpinado Hermenegildo García, que de no concurrir dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado García (a) Moñona, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Hermenegildo García, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo, será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES DE LA HERRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Augusto Ayarza, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de robo.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa contra Federico Alberto Thomas, panameño, de 31 años, con Cédula de Identidad Personal N° 47-41476, soltero, chofer y Augusto Ayarza, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal, y como lo pide el Fiscal se dispone compulsar copia al Tribunal Tutelar de Menores para que se decida la situación jurídica del menor Tomás Rodríguez (a) "Machin". Se ordena la detención de Augusto Ayarza. De cinco días disponen las partes para aducir pruebas. Proveen los enjuiciados los medios de su defensa. Se señala el día cuatro de Junio a partir de las tres de la tarde para llevar a cabo la audiencia oral. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial, en relación con el Artículo 49 de la Ley 24 de 1951. (Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Conte. (fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario."

Se le advierte al procesado Augusto Ayarza que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con res presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Augusto Ayarza so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 2

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Carlos Samudio, varón, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-19356, panameño y residente en Aguadulce, por el delito de peculado, para que en el término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la "Gaceta Oficial", a estar en derecho en el juicio que se le sigue, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculpinado Carlos Samudio, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Castillo, se fija el presente Edicto en lugar fijo y visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy diez y

seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo será remitida al Director de la "Gaceta Oficial", para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

E Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

SANTANDER CASIS.

R. C. Durling.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Máximo Herrera, de generales desconocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Fiscal, DECLARA: que hay lugar a seguimiento de juicio contra Máximo Herrera, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ORDENA: su detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Como el procesado no ha podido ser localizado, emplácese por Edicto. Oportunamente se señalará la fecha de la audiencia oral.

Derecho: Artículo 2147 y 2137 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese. (Fdo.) Rubén D. Conte.—(Fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicios oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de Máximo Herrera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si habiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis a las cuatro de la tarde; y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 82

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Rafael Calderón López, de generales desconocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Evasión.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, declara que hay lugar a seguimiento de juicio contra Rafael Calderón López, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provea el acusado los medios de su defensa. Derecho: Artículo 198 del Código Penal. Como el acusado no ha sido localizado, emplácese por Edicto. Por resolución separada se fijará la fecha y hora para la celebración de la audiencia oral. (fdo.) Rubén D. Conte. Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere

dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rafael Calderón López so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy once de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis a las ocho de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Alfonso Velasco, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse, del auto que se dictó en su contra.

El auto es del tenor siguiente, en lo que se relaciona a su parte resolutive:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

"Vistos: ...

Es por ello que el suscrito Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Alfonso Velasco, de generales desconocidas en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título XIII del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Como se observa que el procesado Alfonso Velasco se encuentra prófugo de la justicia, emplácese de conformidad con lo establecido en el Código Judicial.

Oportunamente se señalará la fecha para la celebración de la vista oral en la presente causa.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) José Teresa Calderón B.—(fdo.) Adolfo Montero S.—Secretario".

Se advierte al encausado Velasco que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como legalmente notificado del mismo, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy 12 de Abril de mil novecientos cincuenta y seis y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce (12) días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1 (Ramo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito del Darién, por medio del presente cita y emplaza a Matilde Perea Ruiz de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta

Oficial", comparezca al Tribunal a recibir personal notificación del auto de proceder dictado en su contra por el delito de tentativa de violación carnal. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio.

"Juzgado del Circuito del Darién.—Las Palmas, Enero tres de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por las razones descritas, el Juez del Circuito de Darién que firma, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Matilde Perea Ruiz, natural de Colombia, por el delito de tentativa de violación carnal que califica y castigan las disposiciones del Capítulo I, Título XI, y Título V Libro II del Código Penal, y decreta su detención inmediata que llevará a cabo el Cuerpo de la Guardia Nacional donde quiera que se encuentre dentro del territorio de la República.

Como el reo anda prófugo de la acción de la justicia se le emplazará con las formalidades legales para que comparezca a ser oído y aprecien sus descargos.

Notifíquese y cópiese.

El Juez, (fdo.) Juan B. Carrión, El Secretario, (fdo.) Félix Cañizales E."

Se advierte al procesado Matilde Perea Ruiz que si no comparece a notificarse de la resolución transcrita, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oirá y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente.

Por tanto y para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en el Órgano Periodístico del Estado.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañizales E.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza al reo Armando Franco, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30) más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto encausatorio dictado en su contra.

La parte resolutive de dicho auto es del tenor siguiente: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Es por las anteriores consideraciones que el Juez Segundo del Circuito, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Armando Franco, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título XII, del Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito de 'apropiación indebida' y mantiene la detención decretada en su contra. Y sobresee provisionalmente a favor de Nidia de Voitier, panameña, mayor de edad, casada, secretaria de comercio, vecina de esta ciudad y con domicilio en calle 7ª, Avenida Herrera, casa N° 7084 y portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 47-81086, de los cargos que se le hicieron en relación con el presente sumario.

Hágase saber al procesado Franco el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Tienen las partes cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Como se observa que el procesado Armando Franco se encuentra prófugo de la justicia, oportunamente se señalará la fecha para la vista oral en la presente causa;

en consecuencia emplácese de conformidad con lo dispuesto en el Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) J. T. Calderón B.—(fdo.) A. Montero S., Srio." Doce días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considera legamente hecha la notificación de la Resolución transcrita para todas las efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría hoy, 16 de Febrero de 1956 a las 9 de la mañana, y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco días consecutivos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2345 del Código Judicial.

Colón, 16 de Febrero de 1956.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Alfonso Montero S.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Luis Felipe Salcedo Garcés de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'peculado'.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa; en su parte resolutive dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, 25 de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Es por las anteriores consideraciones que el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Luis Felipe Salcedo Garcés, varón, panameño, mayor de edad, hijo de Teodoro Ramón Salcedo y de Felipa Garcés de Salcedo, trigüeno, contable con domicilio en calle 12., Central N° 11.118885, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI del Libro Segundo, o sea por el delito de 'peculado', y mantiene la detención decretada en su contra.

Como se observa que el encausado Garcés es prófugo de la Justicia, oportunamente se señalará la fecha para la vista oral en la presente causa; en consecuencia, emplácese al procesado de conformidad con el ritual establecido en el Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) José Tereso Calderón B., (fdo.) Adolfo Montero S., Secretario".

Se advierte al encausado Salcedo Garcés que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Salcedo Garcés el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Salcedo Garcés, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría hoy dos (2) de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1956) y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a las nueve de la mañana del día dos (2) de Mayo de 1956.

El Juez Segundo del Circuito

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Quinta publicación)